

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, STAND MANAGEMENT, CURADURÍA DE CONTENIDOS Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS DEL ESPACIO “BEAT BARCELONA 2026” EN EL MARCO DEL MWC BARCELONA 2026

Exp. A/F202525/S

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP¹, se emite el presente informe justificativo del expediente.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR. IDONEIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

1.1. Introducción

Fundació Barcelona Mobile World Capital Barcelona (en adelante, “**MWCapital**” o la “**Fundación**”, indistintamente) es una organización público-privada impulsora del desarrollo tecnológico y digital con impacto social. Su misión es promover la transformación digital de la sociedad para mejorar la vida de las personas a escala global, contribuyendo al progreso económico, educativo y científico mediante la innovación y la colaboración público-privada.

MWCapital está promovida por el Ministerio de Economía y Empresa a través de Red.es, la Generalitat de Catalunya, el Ajuntament de Barcelona, Fira de Barcelona y GSMA, y cuenta con el apoyo de Telefónica, Vodafone, Orange, Damm y CaixaBank como partners corporativos y miembros del Patronato.

En su rol como actor estratégico, la Fundación actúa como catalizador del ecosistema tecnológico y digital, conectando administraciones, empresas, clústeres, hubs, universidades, centros de investigación y startups. Su enfoque transversal y su estructura ágil le permiten diseñar y ejecutar proyectos con impacto real, fomentando una digitalización inclusiva, sostenible y centrada en las personas.

Como referente internacional, MWCapital impulsa iniciativas sectoriales en ámbitos clave como la salud, la educación, la movilidad o el futuro de las ciudades, posicionando a Barcelona como capital digital de referencia global. En este contexto, la participación institucional en el MWC Barcelona (antes conocido como Mobile World Congress) es una acción estratégica clave para visibilizar su actividad, fortalecer su marca y proyectar

¹ LCSP: Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público

FOUNDING PARTNERS



internacionalmente su modelo de innovación con propósito.

1.2. Antecedentes

MWC Barcelona

GSMA Ltd. es una filial propiedad de *GSM Association* (acrónimo de *Global System for Mobile Communications*), que es la organización que representa los intereses del sector de las comunicaciones móviles en todo el mundo. *GSM Association* (en adelante, “*GSMA*”) cubre 219 países, reúne a más de 750 operadores de telefonía móvil y a más de 400 empresas del ecosistema móvil en todo el mundo, incluyendo fabricantes de teléfonos, compañías de software, proveedores de equipamiento y compañías de internet, entre otros.

Como parte de estas actividades, *GSMA* es la propietaria y produce los acontecimientos más importantes a nivel mundial en el sector de la telefonía móvil, incluyendo su evento más destacado, el MWC (antes conocido como, “*Mobile World Congress*”). Con sus conferencias sobre liderazgo y sus exposiciones, en las que se presentan tecnologías y productos con la tecnología más innovadora, MWC atrae a los directivos de las compañías más grandes e influyentes del mundo de la industria de la telefonía móvil y sectores adyacentes, así como a delegaciones gubernamentales.

Con la elección por parte de *GSMA* de la ciudad de Barcelona como la capital mundial de las tecnologías móviles, *MWCapital* contribuye a posicionar Barcelona como referente global en el ámbito digital y a consolidar el legado del MWC a lo largo del año, impulsando iniciativas en el ámbito de la transferencia de tecnología, el fomento del talento digital, el desarrollo de proyectos tecnológicos innovadores con impacto social y la generación de conocimiento.

BEAT BARCELONA

El espacio BEAT BARCELONA (en adelante, “**BEAT**”) es un evento organizado gracias a la colaboración de *MWCapital* y l’Ajuntament de Barcelona con el soporte de *GSMA* que, enmarcado en el MWC Barcelona 2026, tiene como objetivo ser el espacio de *networking* oficial del mismo y ofrecer, además, actividades y contenidos de relevancia para el público asistente. En concreto, es una de las actuaciones de l’Ajuntament de Barcelona que forma parte de sus campañas de comunicación para evidenciar el posicionamiento de la marca Barcelona.

En su quinta edición, BEAT se ha consolidado como un espacio permanente dentro de los eventos que se enmarcan en el MWC Barcelona, configurándose como un espacio

FOUNDING PARTNERS



experiencial plenamente integrado en la dinámica del congreso, donde el *networking*, la cultura y la gastronomía se experimentan con el carácter propio de Barcelona, ofreciendo así un acercamiento auténtico a la esencia local.

En esta nueva edición, BEAT incorporará de manera destacada la conmemoración del 20º aniversario del MWC en Barcelona, en consonancia con el relato y las acciones de comunicación que el Ajuntament de Barcelona desplegará en otros espacios en el marco del congreso. Este contenido especial reforzará su carácter experiencial y servirá para transmitir el papel transformador del MWC en la ciudad durante estas dos décadas, así como el posicionamiento actual de Barcelona como referente tecnológico y de startups y su proyección futura en el marco de la agenda económica de la ciudad.

Como se ha indicado más arriba, BEAT nace de la colaboración entre l'Ajuntament de Barcelona, como impulsor de la iniciativa, y MWCapital y GSMA, como colaboradores necesarios para llevarla a cabo. En este sentido, MWCapital, que tiene como su principal objetivo maximizar el legado de MWC con el impulso de iniciativas en el ámbito de la transferencia de tecnología, el fomento del talento digital, el desarrollo de proyectos tecnológicos innovadores con impacto social y la generación y divulgación de conocimiento, cuenta además con un profundo conocimiento de la producción de actividades en el marco del MWC, experiencia que le permite identificar los servicios para el correcto funcionamiento del BEAT.

1.3. Idoneidad del contrato

En base al contexto descrito, MWCapital requiere de un espacio experiencial atractivo en el BEAT enmarcado en el MWC Barcelona 2026 que se convierta en el núcleo de interacción de todas las sinergias expuestas, por lo que está interesada en contratar la prestación de servicios de muy diversa consideración para materializarlo y que extienden de su capacidad habitual.

La necesidad de contratación se fundamenta, por tanto, en la imposibilidad de ejecutar directamente estas tareas con medios propios, dada la complejidad técnica, especialización requerida y carga de trabajo acumulada en el equipo de eventos, tal y como se detalla en el apartado siguiente.

1.4. Imposibilidad de ejecución con medios propios

MWCapital no dispone de medios personales suficientes para ejecutar internamente las prestaciones objeto del contrato. El volumen de actividad programada para el año 2026 y la especialización técnica que requiere el diseño, producción y operación del espacio BEAT hacen inviable su asunción por parte del personal propio.

FOUNDING PARTNERS



En particular, el área de eventos no cuenta con capacidad operativa para desarrollar directamente las tareas descritas con las garantías de calidad, cumplimiento normativo, coordinación con terceros y plazos que exige una actuación de esta envergadura. Se hace necesaria, por tanto, la contratación de un proveedor externo con solvencia técnica y experiencia acreditada en proyectos de similares características, para garantizar una ejecución solvente y minimizar riesgos técnicos o contractuales.

La presente licitación permitirá, por tanto, asegurar una ejecución profesional, estratégica y ajustada a los estándares de calidad exigibles, en línea con los principios de eficiencia, transparencia y buena gestión de los recursos públicos que rigen la actividad de MWCapital como entidad del sector público institucional.

2. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de diseño, producción, montaje, desmontaje, mantenimiento, stand management, curaduría de contenidos y otros servicios asociados del espacio “BEAT BARCELONA 2026” en el marco del MWC Barcelona 2026, que tendrá lugar los días 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2026 en el recinto ferial de Fira de Barcelona (Recinto de Gran Vía, Network Garden GG6) en Barcelona.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, la naturaleza del contrato es la de contrato de servicios, al tratarse de una prestación consistente en actividades intelectuales, creativas, técnicas y operativas no encuadrables en otras categorías contractuales.

En tanto que la Fundación tiene la condición de poder adjudicador no Administración Pública, y en la medida en que el objeto de la contratación se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación de la LCSP, la prestación del servicio debe tramitarse mediante procedimiento abierto ordinario, conforme al régimen previsto para este tipo de entidades.

Dicho objeto se corresponde con el código 79950000-8 “Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos” de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, al englobar servicios integrales de diseño conceptual, producción, montaje, desmontaje y mantenimiento de un espacio, en el marco de un evento de alta proyección internacional en el ámbito tecnológico.

3. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división del contrato en lotes por razones de carácter técnico y funcional.

FOUNDING PARTNERS



La prestación objeto del contrato se configura como una actuación unitaria e integrada, en la que las distintas prestaciones presentan una elevada interdependencia operativa y deben coordinarse de forma continua y coherente. Su ejecución fragmentada dificultaría significativamente la correcta planificación del conjunto, introduciría riesgos en los plazos de entrega y comprometería la calidad final del resultado.

Así, la concepción, diseño o la creatividad del proyecto no se puede desglosar en diferentes lotes, pues la idea y el concepto debe ser uno y único. En este sector es habitual trabajar conforme esta modalidad, ya que el desglose en lotes obligaría a contratar por separado a diseñadores, decoradores, empresas instaladoras de mobiliario, de sonido, etc.; lo que, sin duda, dificultaría la gestión, coordinación y control de la entrega en tiempo y forma. Los plazos para el montaje y desmontaje del espacio son muy ajustados y requieren una coordinación precisa. La contratación de un único proveedor que se encargue de todos los servicios asegura que los tiempos de ejecución se manejen de manera eficiente, evitando retrasos y problemas de coordinación que podrían surgir al trabajar con múltiples proveedores.

El diseño del espacio tiene que estar, pues, directamente vinculado con su producción, montaje y mantenimiento, para que no se produzcan desajustes presupuestarios o de ejecución del proyecto. Si hubiera adjudicatarios diferentes se podría dar el caso que el proyecto creativo propuesto por la empresa de diseño no pudiera ser asumido por la empresa constructora porque los materiales necesarios, la distribución propuesta o el coste del montaje no lo hicieran viable. Y, en la misma línea, el diseño, la producción y el montaje del espacio deben estar perfectamente alineados con la gestión de este y los servicios de catering, para asegurar una experiencia consistente y de alta calidad para los visitantes.

Además, acudir a empresas diferentes para cada servicio específico incrementaría los costes, al suponer una multiplicación para cada una de las prestaciones, siendo contraproducente para la coordinación del servicio, la gestión técnica integral del espacio previo al evento, la asistencia técnica de acompañamiento durante los días de celebración y, en definitiva, para la eficiencia de los trabajos. Contratar a un único proveedor para todos los servicios simplifica la gestión del contrato, ya que solo se necesita interactuar con una entidad responsable de todo el proyecto. Esto facilita la comunicación, la resolución de problemas y la supervisión de la ejecución de este en un contexto de alta intensidad laboral como es la el MWC Barcelona.

La necesaria coherencia estética, técnica y funcional del espacio expositivo exige una gestión integral por parte de un único operador con capacidad para asumir el control global del proyecto, garantizar la trazabilidad entre las distintas fases del encargo y responder ante la Fundación como único interlocutor técnico.

FOUNDING PARTNERS



Por tanto, la unidad funcional y organizativa de las prestaciones, así como la necesidad de asegurar su ejecución de forma integrada y con los estándares de calidad requeridos, justifican adecuadamente la decisión de no proceder a su división en lotes.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio será a tanto alzado para el conjunto de las prestaciones objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”).

Para su cálculo, se han tomado como referencia:

- La experiencia de la Fundación en contratos de ediciones anteriores de naturaleza similar;
- Los precios medios de mercado observados en contratos comparables consultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público;
- Las referencias de licitaciones análogas promovidas por entidades públicas en el ámbito de la organización de espacios y eventos institucionales de gran formato;
- Convenios colectivos de aplicación.

Todo ello asegura que el valor estimado responde a criterios de eficiencia, racionalidad económica y adecuación al mercado, cumpliendo los principios de buena gestión financiera exigidos por la LCSP.

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación (PBL) del contrato es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (219.530,30.-€)**. Esto es, **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (181.430,00.-€)** más la partida de IVA (21 %), que es de **TREINTA Y OCHO MIL CIEN EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (38.100,30.-€)**

El indicado presupuesto base de licitación se corresponde con el presupuesto asignado para la totalidad de los trabajos recogidos en el PPT, siendo los únicos trabajos a cuyo abono se compromete MWCapital. Es decir, el PBL tiene carácter máximo, por lo que toda oferta que lo supere será excluida automáticamente del procedimiento. El precio ofertado deberá incluir expresamente, como partida diferenciada, el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

FOUNDING PARTNERS



En el importe del contrato se consideran incluidos todos los tributos, tasas, cánones, y demás conceptos aplicables, así como los costes internos, directos, indirectos, gastos generales, transportes, embalajes, dietas u otros gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones contractuales durante su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el precio del contrato se justifica mediante el siguiente desglose:

Costes directos	143.329,70.-€
Costes indirectos	27.214,50.-€
Beneficio industrial	10.885,80.-€
Total PBL	181.430,00.-€
IVA 21%	38.100,30.-€
PBL con IVA	219.530,30.-€

El presupuesto base de licitación arriba reseñado se desglosa en la estimación descrita en base a las siguientes asunciones, y conformado por las diferentes partidas del contrato:

- Los costes directos (79%) comprenden las partidas de personal técnico especializado, materiales de construcción y montaje, equipamientos, medios auxiliares, transporte, seguros y cualquier otro gasto directamente vinculado a la ejecución técnica y física del contrato.
- Los costes indirectos (15%) engloban los gastos generales del adjudicatario, como estructura organizativa, administración, costes financieros asociados y amortizaciones técnicas, necesarios para el funcionamiento operativo de la empresa contratista.
- El beneficio industrial (6%) se ha estimado conforme a los márgenes comúnmente aceptados para este tipo de contratos de servicios integrales de diseño y ejecución técnica, resultando un porcentaje prudente y razonable conforme al mercado.

La oferta final dependerá de otros factores externos, como el interés en realizar el trabajo, dependiendo de las cargas de trabajo de cada empresa. Consecuentemente, el beneficio industrial no se puede reflejar en su conjunto, puesto que existen trabajos propios (diseño, producción de materiales, gestión, negociación, pagos a cuenta, etc.) y trabajos externos (seguros, transportes, etc.) entre otros.

FOUNDING PARTNERS



4.2. Desglose funcional orientativo (sin carácter vinculante)

Del presupuesto reseñando se desglosa, con carácter orientativo, los importes que se han estimado para cada partida que conforma el mismo, si bien tanto el presupuesto en costes más arriba como este desglose se indica únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores:

Concepto	Tarea	Importe (*)
Producción del espacio	Propuesta diseño espacio	14.000,00
	Producción espacio: montaje, desmontaje y traslado y entrada de materiales	54.000,00
	Producción e instalación de branding	20.000,00
	Producción e instalación de la exposición conmemorativa del 20 aniversario	19.000,00
	Mobiliario	14.000,00
	Equipos AV y personal técnico	25.000,00
	Dirección técnica del proyecto	6.400,00
Gestión del espacio	Un (1) Stand Manager (3.000/mes durante 4 semanas)	3.000,00
	Un (1) Regidor (2.000€ durante 3 semanas)	2.000,00
	Seis (6) perfiles de atención al público (275,00.-€/pers x 4 días)	6.600,00
	Ocho (8) unidades de vestimenta (31,25.-€/unidad)	250,00
Catering	Doce (12) lunch boxes (20,83.-€/box x 4 días)	1.000,00
	Cien (150) botellines de agua natural de 50 Cl (1,20€/unidad)	180,00
Dinamización musical	Curaduría musical para la programación y ambientación musical	16.000,00
TOTAL		181.430,00

(*) Los importes son en euros e IVA excluido

4.3. Valor estimado del contrato (VEC)

El valor estimado del contrato (VEC), dado que no se prevé ninguna prórroga o modificación, es de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (181.430,00.-€)**, correspondiente a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato sin incluir el IVA.

FOUNDING PARTNERS



El cálculo del VEC se ha realizado considerando que:

- No se prevén prórrogas ni modificaciones contractuales que puedan afectar al precio final;
- No se contempla retribución variable, incentivos, pagos por resultados ni cláusulas de revisión de precios;
- El contrato se ejecutará en una única fase, con un plazo de ejecución delimitado en el PPT y sin posibilidad de fases sucesivas o ampliaciones temporales;
- Todos los costes asociados están recogidos en el presupuesto base de licitación, conforme a los principios de transparencia, previsibilidad económica y adecuación a mercado.

En consecuencia, el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA, al no existir elementos adicionales que deban incorporarse a efectos de cálculo, y cumple con los criterios de determinación establecidos en el artículo 100 de la LCSP.

5. DURACIÓN

La duración del contrato se iniciará al día siguiente a su formalización y finalizará un (1) mes después de la finalización del BEAT con la entrega del correspondiente informe de cierre y valoración que, como máximo, deberá realizarse antes del 5 de abril de 2026.

Por lo tanto, la duración se extenderá durante el montaje del espacio expositivo, la celebración del BEAT entre los días 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2026 y el desmontaje del espacio en los plazos indicados por GSMA, previsto para el 6 de marzo de 2026, sin perjuicio de lo mencionado más arriba, así como en el PPT, en relación con el preceptivo informe de cierre y valoración.

La duración propuesta permite dar cobertura a la naturaleza y necesidades del contrato, expresadas en el punto primero de este informe, no siendo necesaria la previsión de prórroga alguna ni ampliación del plazo inicialmente establecido.

El contratista deberá iniciar los trabajos inmediatamente tras la formalización del contrato, sin necesidad de requerimiento expreso, a fin de cumplir con el calendario de ejecución definido en el PPT.

Se estima una duración aproximada de entre cuatro y seis meses, en función de la fecha efectiva de formalización, sin que ello suponga alteración de los plazos parciales ni del

FOUNDING PARTNERS



cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Podrán concurrir a este procedimiento todas las empresas o profesionales cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad de este informe de necesidad y, por lo tanto, de los pliegos del procedimiento.

Todos los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, que deseen concurrir al presente procedimiento de licitación, deberán acreditar las condiciones de solvencia que aquí se establecen.

NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación, el cual tendrá que aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento del procedimiento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

6.1. Solvencia económica y financiera

Conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se deberá disponer de un **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividad relacionado con el objeto del contrato, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, que deberá ser igual o superior a una vez y media el VEC; es decir, igual o superior a **272.145,00.-€**.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar la capacidad económico-financiera del contratista, dada la complejidad técnica, el alcance organizativo y el nivel de exposición institucional del contrato, cuya ejecución se enmarca en el evento 4YFN 2026, de proyección internacional y plazos inamovibles.

Medio de acreditación:

- Aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario, por las

FOUNDING PARTNERS



depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- En el caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial, deberá aportar una declaración responsable que lo acredite junto con las cuentas legalizadas o firmadas por el representante legal.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros legalizados de inventarios o las declaraciones de IRPF de los ejercicios correspondientes.

6.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la materia objeto de contratación y, dentro de ésta, en relación directa con el objeto del contrato.

Dichos empresarios deberán ser empresas que se dediquen profesionalmente y de manera organizada a la ejecución de las tareas requeridas vinculadas al diseño y construcción de espacios.

De conformidad con el artículo 90.1.a) de la LCSP, se deberá disponer de una **relación de los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato** realizados durante los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, cuyo importe anual acumulado sea igual o superior al 70% del PBL; esto es, al menos de **127.001,00.-€** en el año de mayor ejecución.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar que el contratista dispone de la experiencia técnica adecuada para abordar proyectos de similar complejidad, alcance y calendario, en entornos de alta exigencia institucional, como es el BEAT.

Medios de acreditación:

- (No exigible a empresas de nueva creación):
 - Cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
 - Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante:
 - a) Certificado expedido por la entidad contratante, o

FOUNDING PARTNERS



- b) En su defecto, declaración del empresario, acompañada de documentación que acredite la prestación efectivamente realizada, con indicación de importe, fechas y destinatario.
- Las empresas de nueva creación en los términos del artículo 90.4 LCSP (antigüedad inferior a cinco años): Mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de cinco (5) empleados desde la fecha de constitución; pudiendo el órgano de administración, si lo considera necesario, solicitar un informe de la Seguridad Social con el número anual medio de personas trabajadoras.

6.3. Clasificación empresarial

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y técnica (no la adscripción de medios), de forma alternativa, mediante su clasificación en:

- Grupo: K
- Subgrupo: 5
- Categoría: 2

6.4. Adscripción de medios personales

Al margen de acreditar su solvencia técnica y/o profesional por los medios antes indicados, y atendida la complejidad técnica y organizativa del contrato, las empresas licitadoras deberán, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales mínimos:

- Un (1) Director/a de proyecto, con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en el diseño de espacios en ferias o eventos y, en especial, los de carácter tecnológico; y (b) montaje de espacios y decoración de stands en ferias o eventos.

Medio de acreditación:

Las empresas licitadoras deberán presentar, dentro del sobre 1, una declaración responsable comprometiéndose a adscribir los perfiles mencionados a la ejecución del contrato, acompañando la misma de sus respectivos currículos profesionales y, en su caso, titulaciones académicas y/o certificaciones que permitan acreditar la experiencia requerida.

NOTA: A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

Los criterios de adjudicación serán:

7.1. **Criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor (hasta un máximo de 50 puntos)**

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 Ley de Contratos, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación correspondiente a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen los 25 puntos en dichos criterios serán excluidas. (ver art. 19.3 del Pliego de Cláusulas Particulares).

Se proponen los siguientes criterios porque se considera que este contrato tiene una incidencia directa en la imagen de MWCapital, por lo que es indispensable que se preste con un alto grado de innovación y calidad, siendo necesario, por lo tanto, que en las ofertas presentadas se puedan valorar no solo aspectos puramente técnicos sino los aspectos que inciden en la imagen de marca.

Así, los criterios ponderables en función de un juicio de valor permitirán evaluar no solo aspectos técnicos formales, sino también elementos cualitativos vinculados al diseño conceptual, la planificación operativa, la viabilidad del montaje y el impacto comunicativo de la propuesta, en línea con los objetivos del contrato.

IMPORTANTE: En ningún caso deberá incluirse en el Sobre 2 (relativo a los criterios evaluables mediante juicio de valor) información o documentación referida a los criterios evaluables automáticamente contemplados en el apartado 7.2, incluidos, entre otros, certificados, declaraciones responsables, fichas técnicas o cualquier elemento acreditativo de sostenibilidad.

La inclusión de dicha información en el Sobre 2 constituirá causa de exclusión automática del procedimiento, al comprometer el principio de igualdad y la objetividad de la evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la LCSP.

FOUNDING PARTNERS



Se incluyen a continuación algunos ejemplos meramente orientativos con la finalidad de facilitar la correcta identificación por parte de los licitadores. No obstante, dicha enumeración no tiene carácter limitativo, siendo responsabilidad exclusiva del licitador cumplir escrupulosamente con las instrucciones relativas a la presentación de la documentación en cada uno de los sobres, conforme a lo establecido en el presente pliego y en el resto de documentación que rige el procedimiento de licitación.

7.1.1. Proyecto de diseño creativo del espacio (hasta un máximo de 22 puntos)

NOTA: La extensión máxima de este apartado será de diez (10) páginas DIN-A 4 (en vertical u horizontal), letra Arial y tamaño 11 puntos. No computarán la portada y el índice y las páginas que superen éste límite, incluidos los anexos y, por tanto, no se tendrán en cuenta a los efectos de valoración de las propuestas.

Los licitadores deberán presentar una propuesta de diseño técnico y creativo del espacio que demuestre su capacidad para conceptualizar y producir este espacio

IMPORTANTE: En el caso de propuestas que contemplen la reutilización o modularidad del diseño, la descripción conceptual puede incluirse en el Sobre 2, pero la memoria técnica específica sobre el grado de reutilización y sus condiciones técnicas solicitada en el apartado 7.2. deberá incluirse únicamente en el Sobre 3.

Se valorará el grado de originalidad y nivel de riesgo asumido de la solución propuesta en cuanto a su diseño, la propuesta de espacios/elementos y la experiencia de usuario conforme la cláusula “3.1 Desarrollo conceptual del espacio” del PPT; y en particular:

- Originalidad del concepto de diseño de arquitectura efímera propuesto, utilizando herramientas y recursos innovadores, así como la capacidad de integrar de manera coherente y creativa los diferentes contenidos y formatos que albergará BEAT 2026, de forma que el conjunto se perciba como un todo armónico (**hasta un máximo de 10 puntos**).
- Alineación entre la propuesta de diseño y las necesidades y requerimientos establecidos en la cláusula 3.1. del PPT, incluyendo la correcta integración de las distintas áreas físicas del espacio y garantizando una narrativa visual y experiencial unificada que refuerce los objetivos del BEAT (**hasta un máximo de 9 puntos**).
- Propuesta para la gestión del flujo de visitantes y la distribución correcta de público en cada espacio, mediante el aprovechamiento del espacio útil y el fácil

acceso de los visitantes.

Para este apartado deberá tenerse en cuenta también la integración de la exposición conmemorativa, que debe entenderse como un recorrido expositivo coherente y continuo, así como la convivencia con otras experiencias y actividades que pueden generar concentraciones de asistentes en determinados momentos (**hasta un máximo de 3 puntos**).

En concreto, para este apartado se valorará la capacidad de la propuesta para optimizar el aprovechamiento del espacio útil del Garden, diseñar recorridos fluidos y accesibles, garantizar la seguridad y la evacuación conforme a la normativa, y evitar la generación de colas o bloqueos en los puntos de mayor afluencia.

7.1.2. Aplicación en abstracto de la identidad gráfica y los valores de la marca BEAT en la propuesta de diseño (hasta un máximo de 3 puntos)

NOTA: La extensión máxima de este apartado será de ocho (8) páginas DIN-A 4 (en vertical u horizontal), letra Arial y tamaño 11 puntos. No computarán la portada y el índice y las páginas que superen éste límite, incluidos los anexos y, por tanto, no se tendrán en cuenta a los efectos de valoración de las propuestas.

Los licitadores deberán presentar una propuesta de diseño del espacio expositivo con el objetivo de dar protagonismo a la marca, contenidos y objetivos dentro del evento y de transmitir sus valores, según lo establecido en la cláusula 3.2. del PPT.

En concreto, se valorará:

La correcta aplicación de la identidad gráfica de BEAT según su manual de uso de marca o *Brandbook* incluido como anexo al PPT de este procedimiento. El concepto de diseño y decoración debe transmitir, además, los valores de MWCapital al visitante (**hasta un máximo de 3 puntos**).

Téngase en cuenta que por aplicación gráfica correcta de marca no debe entenderse un diseño del espacio en el que tengan que ser obligatoriamente utilizados los colores corporativos en todos los elementos.

7.1.3. Propuesta de narrativa y diseño de la Exposición conmemorativa del 20º aniversario del MWC en Barcelona (hasta un máximo de 6 puntos)

Los licitadores deberán presentar una propuesta integral de narrativa y diseño para la Exposición conmemorativa del 20º aniversario del MWC en Barcelona, que se integrará e instalará en el espacio BEAT, según lo establecido en la cláusula 3.2. del PPT.

La Exposición deberá mostrar la transformación de la ciudad a lo largo de estas dos décadas, poniendo en valor a Barcelona como ciudad resiliente e innovadora, así como su actual posicionamiento como referente tecnológico y de startups, y su proyección futura en el marco de la agenda económica de la ciudad.

La propuesta deberá contemplar tanto la narrativa como su traslación expositiva y gráfica, garantizando la coherencia con las directrices del Ajuntament de Barcelona, con la identidad general del BEAT y con las acciones institucionales de comunicación vinculadas con el 20º aniversario.

En concreto, se valorarán los siguientes extremos:

- Narrativa y conceptualización: Se valorará la calidad conceptual, la creatividad y la claridad del relato propuesto, así como su capacidad para comunicar de forma comprensible y atractiva la evolución de Barcelona durante los 20 años de MWC (**hasta un máximo de 3 puntos**).

En este apartado también se valorará la coherencia del hilo narrativo, su alineación con los valores de innovación, resiliencia y colaboración, y el grado de originalidad en la selección y estructuración de los contenidos.

- Diseño y materialización del relato: Se evaluará la capacidad del diseño para traducir visual y espacialmente la narrativa conceptual, proponiendo soluciones creativas, funcionales y técnicamente viables para la disposición e integración de los paneles en el espacio BEAT (**hasta un máximo de 2 puntos**).

En este apartado también se valorará la armonía con el diseño global del espacio, la correcta aplicación de la identidad gráfica del 20º aniversario, el uso de materiales adecuados a un entorno exterior, la legibilidad de los contenidos y la iluminación de los elementos expositivos.

- Viabilidad técnica, producción y plan de trabajo: Se valorará la adecuación de la propuesta a los requisitos técnicos establecidos en el PPT en cuanto a formatos, materiales, estructuras e iluminación, así como la presentación de

FOUNDING PARTNERS



un plan de trabajo y calendarizado que contemple todas las fases de conceptualización, diseño, validación, producción e instalación (**hasta un máximo de 1 punto**).

En este apartado también se valorará la correcta planificación de reuniones de coordinación con MWCapital y el Ajuntament de Barcelona, el dimensionamiento del equipo asignado y el cumplimiento de los plazos establecidos para garantizar la validación institucional y la ejecución de la exposición antes del inicio del evento.

7.1.4. Proyecto constructivo del espacio (hasta un máximo de 11 puntos)

NOTA: La extensión máxima de este apartado será de diez (10) páginas DIN-A 4 (en vertical u horizontal), letra Arial y tamaño 11 puntos. No computarán la portada y el índice y las páginas que superen éste límite, incluidos los anexos y, por tanto, no se tendrán en cuenta a los efectos de valoración de las propuestas.

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica que describa el sistema constructivo propuesto para el espacio, según lo establecido en las cláusulas 3.2. y 3.3. del PPT, e incluyendo al menos las siguientes acciones:

- Plan detallado de montaje, desmontaje y mantenimiento (**hasta 8 puntos**)

IMPORTANTE: Esta memoria técnica únicamente debe describir la selección de materiales, acabados y soluciones constructivas de forma descriptiva y narrativa, pero sin aportar documentación técnica acreditativa de materiales sostenibles o certificaciones ambientales, que deberán reservarse para el Sobre 3.

Se valorará:

- Claridad y viabilidad del cronograma previsto.
- Identificación de responsables técnicos y operativos.
- Plan de montaje
- Medidas de seguridad durante el montaje y desmontaje.
- Coordinación con otros agentes (Fira, proveedores externos, etc.).
- Idoneidad de los procesos de seguimiento y reporting
- Capacidad para resolver incidencias durante el evento.

- Memoria de calidades (**hasta 3 puntos**)

Se valorará:

- Descripción técnica de materiales estructurales y decorativos.
- Nivel de acabado, estética y adecuación al diseño conceptual.
- Elección de mobiliario y soluciones de iluminación, audiovisual, rotulación y otros elementos decorativos.
- Coherencia entre los materiales propuestos y los criterios de sostenibilidad definidos en el PPT.
- Aportación de fichas técnicas, muestras o referencias visuales.

7.1.5. Proyecto de curaduría musical para la programación y ambientación musical (hasta un máximo de 5 puntos)

NOTA: La extensión máxima de este apartado será de diez (10) páginas DIN-A 4 (en vertical u horizontal), letra Arial y tamaño 11 puntos. No computarán la portada, el índice, y las páginas que superen éste límite, incluidos los anexos y, por tanto, no se tendrán en cuenta a los efectos de valoración de las propuestas.

Los licitadores deberán presentar una propuesta de proyecto de dinamización musical, según lo establecido en la cláusula 3.5. “Curaduría musical para la programación y ambientación musical” PPT.

De forma concreta, se valorarán los siguientes extremos:

- Propuesta de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro que promocione y apueste por la música local y los espacios musicales de la ciudad de Barcelona encargada de la curaduría y preparación del programa musical, así como de su conveniente justificación (**hasta un máximo de 3 puntos**).

Se valorará positivamente que esta entidad esté comprometida con la promoción y difusión de las salas y conciertos de Catalunya, así como de sus artistas locales, y contar con experiencia en curaduría y dinamización musical de eventos de ámbito tecnológico internacionales.

- Plan de trabajo calendarizado que describa y recoja el conjunto de acciones y listado de tareas detalladas que se van a llevar a cabo para la gestión y ejecución de la curaduría y preparación del programa musical, así como la convocatoria abierta para la concurrencia de salas de conciertos de Barcelona, con la entidad colaboradora propuesta (**hasta un máximo de 2 puntos**).

FOUNDING PARTNERS



Se valorará positivamente su adecuado dimensionamiento en términos de recursos y equipo, así como el cumplimiento de los plazos de preparación definidos en el plan de trabajo que permita tanto al equipo como a los artistas conocer sus respectivos espacios y funciones antes de la celebración del BEAT, asegurando contar con un programa musical con la mayor antelación posible.

7.1.6. Estrategia de sostenibilidad (hasta un máximo de 3 puntos)

Se deberá presentar una memoria específica de sostenibilidad en la que se describan las medidas propuestas para reducir el impacto medioambiental del proyecto en todas sus fases: diseño, construcción, montaje, desmontaje y mantenimiento, conforme a lo indicado en las cláusulas 2 y 3 del PPT.

Esta memoria debe limitarse a la descripción estratégica, narrativa y técnica de las medidas previstas. En ningún caso se deben incluir documentos acreditativos (certificados, fichas técnicas, declaraciones responsables) que serán objeto exclusivo de valoración en el Sobre 3.

Este criterio se incorpora en virtud de lo previsto en los artículos 1.3, 145.2.d) y 145.6 de la LCSP, que permiten la inclusión de aspectos medioambientales como elementos relevantes en la adjudicación, en especial en contratos con impacto físico y logístico relevante como el presente. La incorporación de medidas sostenibles en el diseño, construcción, montaje y mantenimiento del espacio contribuye directamente al cumplimiento de los principios de eficiencia ambiental, responsabilidad social y contratación ecológica que rigen la actuación del sector público.

En concreto, se valorará:

- Grado de integración de criterios ambientales en el diseño y ejecución del espacio, incluyendo **(hasta 3 puntos)**:
 - Uso de materiales reciclados, reciclables o reutilizables;
 - Selección de mobiliario modular o desmontable que permita su reutilización posterior;
 - Aplicación de soluciones de bajo consumo energético (iluminación LED, temporizadores, etc.);
 - Propuesta de gestión sostenible de residuos, con separación selectiva y trazabilidad;
 - Optimización de la logística de transporte con menor huella de carbono.

La integración de estos criterios se valorará considerando su coherencia con el diseño global del espacio, su viabilidad técnica y su aplicabilidad práctica

En toda la propuesta presentada en el Sobre 2, ponderada en función de un juicio de valor, las opciones (mejoras propuestas) son complementarias al objetivo del PPT y aportan valor añadido. Sin embargo, para valorarlas se tendrá en cuenta la descripción proporcionada por el contratista, que deberá tener suficiente nivel de detalle para su adecuada valoración.

7.2. Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (Hasta un máximo de 50 puntos)

Los únicos criterios de adjudicación cuya valoración se produce de forma automática son los siguientes:

7.2.1. Oferta económica (hasta un máximo de 40 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\left[\frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

7.2.2. Otros criterios automáticos (hasta un máximo de 10 puntos)

NOTA: Los compromisos asumidos por los licitadores mediante declaración responsable incluida en el Sobre 3 (especialmente en relación con la sostenibilidad, tecnologías digitales y reutilización) tendrán carácter vinculante. Su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades o a la resolución del contrato, conforme a los artículos 145.2.d), 192 y 211 de la LCSP.

FOUNDING PARTNERS



a) Propuesta de reutilización prevista para el espacio
(hasta un máximo de 5 puntos)

Se valorará el grado de reutilización del diseño, estructura y elementos constructivos, según la siguiente escala:

- 5 puntos: Diseño modular y 100% reutilizable.
- 3 puntos: Diseño parcialmente reutilizable.
- 0 puntos: No se contempla reutilización.

Documentación requerida: Se deberá aportar una memoria técnica que indique de forma clara qué elementos del espacio expositivo son reutilizables, en qué condiciones técnicas y para qué uso posterior se prevé dicha reutilización (evento, espacio, etc.).

La evaluación se basará únicamente en el número y tipología de elementos reutilizables propuestos, no en la valoración cualitativa de su diseño, viabilidad o conveniencia.

b) Documentación acreditativa de sostenibilidad
(hasta un máximo de 5 puntos)

Se otorgará una puntuación de 0,5 puntos por cada una de las siguientes evidencias, hasta un máximo de 10 (máximo 5 puntos), que documenten técnicamente la sostenibilidad del diseño propuesto:

- Fichas técnicas de materiales sostenibles
- Declaraciones ambientales de producto (DAP)
- Certificados ambientales (FSC, PEFC, ISO 14001, EMAS...)
- Declaraciones responsables firmadas
- Plan de gestión de residuos con trazabilidad
- Criterios de ecodiseño aplicados al ciclo de vida
- Certificaciones de proveedores

Documentación requerida: Cada documento deberá acompañarse de una breve ficha técnica o resumen que indique el nombre del documento, su naturaleza (ficha técnica, DAP, certificado, etc.), y el elemento concreto del proyecto al que se aplica (ej. material del suelo, mobiliario, sistema de residuos...). No se valorará su contenido cualitativo, sino únicamente su existencia y aplicación objetiva.

NOTA: Este criterio valora exclusivamente la acreditación documental objetiva de las medidas ambientales propuestas. La valoración conceptual y técnica de dichas medidas (en cuanto a su grado de integración, coherencia y viabilidad) es objeto de análisis en el apartado de criterios evaluables mediante juicio de valor.

8. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y CASOS DE EMPATE

8.1. Ofertas con valores anormalmente bajos

A efectos del presente procedimiento, se entenderá por puntuación técnica la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en los criterios de adjudicación distintos del precio, es decir, aquellos no económicos, tanto si son ponderables mediante juicio de valor (cláusula 7.1, Sobre 2) como si son evaluables de forma automática por medios técnicos (cláusula 7.2.2, Sobre 3).

En consecuencia, la puntuación técnica máxima será de 60 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- Hasta 50 puntos por criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre 2).
- Hasta 10 puntos por criterios técnicos automáticos (Sobre 3).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormalmente bajos aquellas que, atendiendo al equilibrio entre la calidad técnica y la oferta económica presentada, se sitúen por debajo de los siguientes umbrales, calculados en función de la media de las ofertas económicas recibidas:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad aceptable” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 25% y hasta el 50% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.

FOUNDING PARTNERS



- Si solo concurre un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento, respecto al presupuesto de licitación, de más del 15%.

Cuando se identifique una oferta incursa en temeridad, el órgano de contratación dará audiencia al licitador para que justifique su viabilidad, conforme al art. 149.4 LCSP.

La justificación deberá incluir, al menos:

- La estructura de costes y márgenes aplicables.
- Economías de escala o recursos técnicos propios.
- Medidas medioambientales o de calidad aplicables.
- Acreditación del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y medioambiental.

Si la justificación no resulta suficiente, o si se acredita que el importe ofertado infringe la normativa aplicable o compromete la ejecución del contrato, la oferta será rechazada por temeraria.

8.2. Criterio de desempate

En caso de producirse un empate en la puntuación total final entre dos o más licitadores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Como criterio de desempate, y en línea con los objetivos de sostenibilidad y responsabilidad social de MWCapital, se priorizarán, por este orden, las ofertas que acrediten, mediante declaración responsable:

- a) La contratación o integración en plantilla de personas con discapacidad en un porcentaje igual o superior al 2%.
- b) La condición de empresa de inserción o centro especial de empleo debidamente registrado.
- c) La adopción de planes de igualdad u otras medidas efectivas de promoción de la igualdad de género.

En caso de que persista el empate, el desempate se resolverá mediante sorteo público, documentado en acta, entre las ofertas igualadas.

9. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, se admite la subcontratación de la ejecución parcial del contrato, siempre que no afecte a tareas

FOUNDING PARTNERS



consideradas críticas, las cuales deberán ser ejecutadas directamente por el contratista adjudicatario.

Se consideran tareas críticas, a efectos de esta cláusula, las siguientes:

- La dirección técnica y operativa del proyecto, incluyendo la interlocución directa con MWCapital y la coordinación general de los trabajos.
- La conceptualización y diseño del espacio.
- La gestión y supervisión de montaje, desmontaje y mantenimiento del stand durante el evento.
- Tareas encomendadas al perfil de stand manager.

En consecuencia, estas tareas no podrán ser objeto de subcontratación, y su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades o a la resolución del contrato, conforme a lo previsto en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá:

- Comunicar previamente y por escrito a MWCapital la intención de subcontratar, identificando con claridad las prestaciones a subcontratar, la empresa subcontratista y su solvencia técnica.
- Garantizar que el subcontratista cumple con las obligaciones laborales, fiscales, medioambientales y de prevención de riesgos laborales aplicables.
- Asumir plena responsabilidad frente a MWCapital por la correcta ejecución de la parte subcontratada.

MWCapital podrá denegar motivadamente la subcontratación propuesta si considera que puede afectar a la calidad, seguridad, confidencialidad o buen fin del contrato.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa estará constituida por:

- Presidenta: Laia Corbella, Chief Communications & Corporate Affairs Officer de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Secretaria: Marta Dueño, Chief of Legal & Contract Services de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Vocal: Vicenç Margalef Parellada, Chief Operating Officer de MWCapital, o persona en quien delegue;

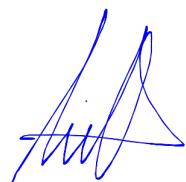
FOUNDING PARTNERS



- Vocal técnico 1: **Marta Fernández**, Head of Innovation for Citizens de MWCapital, o persona en quien delegue;
- Vocal técnico 2: **Patrícia Rodríguez**, Events Executive de MWCapital, o persona en quien delegue.

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto la secretaria de la mesa, que actuará con voz y sin voto. La secretaria de la mesa estará asistida por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

Barcelona, a 24 de octubre de 2025



Laia Corbella
Chief of Communications & Corporate Affairs Officer
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation

FOUNDING PARTNERS

